



Resolución Directoral

N° 896 - 2024-MTC/20

Lima, 13 SEP 2024

VISTO:

El Memorandum N° 710-2024-MTC/20, de 12 de setiembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 210-2024-MTC/20.5, de 12 de setiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098- 2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal X – Junín-Pasco de PROVÍAS NACIONAL, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñara el cargo referido;

Que, en el literal m), del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicada el 24 de noviembre de 2020 y modificada con Resolución Ministerial N° 0731-2023-MTC/01, publicada el 10 de junio



de 2023, establece que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza de PROVÍAS NACIONAL; así como, encargar las direcciones, oficinas y jefaturas de las unidades zonales, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, con Memorándum N° 710-2024-MTC/20, de 12 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la evaluación de un curriculum vitae para la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal X – Junín-Pasco del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 210-2024-MTC/20.5, de 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento del perfil del profesional propuesto por la Dirección Ejecutiva, por lo que resulta viable designar al ingeniero Erik Manuel Morales Berrio en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal X – Junín-Pasco del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Estando a lo expuesto, es pertinente emitir la resolución respectiva;

Con la conformidad y visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

En mérito al Decreto Supremo 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 0731-2023-MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al ingeniero ERIK MANUEL MORALES BERRIO en el cargo de confianza de Jefe De La Unidad Zonal X – Junín-Pasco del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente resolución al ingeniero ERIK MANUEL MORALES BERRIO, transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna y de Línea y a las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales) del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Temario:

MÓDULO I: Marco contextual de la normativa de Invierte.pe

- Introducción al INVIERTE.PE.
- Contexto mundial, nacional y local de los proyectos de inversión pública

MÓDULO II: Marco Normativo

- Evolución del Marco Normativo
- El ciclo de inversión

MÓDULO III: Fases del ciclo de inversión.

- Fase de Programación multianual de Inversión
- Fase de Formulación y Evaluación.
- Fase de Ejecución
- Fase de Funcionamiento

MÓDULO IV: Aspectos específicos procedimentales.

- Valorización
- Liquidación y cierre de inversiones
- Evaluación Ex Post

MÓDULO V: Obras por impuestos, APP's y Plan BIM Perú.

- Obras por impuestos y APP's en el marco de Invierte.pe
- Plan BIM Perú



DIPLOMA



Otorgado a:

Erik Manuel Morales Berrio

Por participar y aprobar el:

**Diplomado en Diseño Integral de Puentes
con AASHTO LRFD y CSI Bridge**

Desarrollado con éxito del 13 de junio de 2022 al 8 de septiembre de 2022

Con un total de 230 horas académicas de teoría y práctica

Cajamarca, 10 de septiembre de 2022



Mg. Carmen L. Nantol Chichipe
Gerente de CERISA
Construcción y capacitación S.A.C



Ing. Henry H. Vásquez Vásquez
Decano CIP
C/O San Martín - Moyobamba

C22422482-37223EDU

Temario:

CALIFICACIÓN :

17

MÓDULO I: Estudios de ingeniería básica

- Introducción al diseño de puentes, normatividad, estudios básicos.
- Estudio topográfico:
- Alineamiento en planta, perfil y secciones.
- Estudio de suelos:
- Ensayos in situ y de laboratorio. Capacidad admisible en cimentaciones superficiales. Cimentaciones profundas.
- Estudio Hidrológico:
Determinación de parámetros geomorfológicos de la cuenca, estimación de máximas avenidas.
- Estudio Hidráulico:
Determinación del Ancho estable y luz libre, cálculo de la socavación general y local, uso del programa River.
- Predimensionamiento de Puente Losa, Vigas T, Mixto.

MÓDULO II: Diseño de Superestructura

- Cargas, idealización estructural y ejemplos de cálculo.
- Diseño losa Maciza, ejemplo de diseño con LRFD.
- Verificación de Losa Maciza con CSI Bridge.
- Diseño de vigas T, ejemplo de diseño con LRFD.
- Diseño losa y Diafragma con LRFD.
- Verificación de puente de concreto armado con vigas T con CSI Bridge.
- Diseño de puente Mixto con LRFD.
- Verificación de Puente Mixto con CSI Bridge.

MÓDULO III: Diseño de Subestructura

- Dispositivos de Apoyo.
- Diseños de estribos de concreto simple.
- Diseños de estribos de concreto armado.
- Diseño de Pilares de concreto armado.

MÓDULO IV: Diseño Sismoresistente

- Generalidades, Métodos de diseño sísmico.
- Ejemplo de diseño.

MÓDULO V: Proceso constructivo y control de calidad

- Proceso constructivo Puente de Concreto Armado con vigas T.
- Proceso constructivo Puente Mixto, prueba de carga.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Erik Manuel Morales Berrio

Participó en calidad de ASISTENTE al Seminario denominado "Seguridad y Salud en el Trabajo",
llevado a cabo en el auditorio de la "I.E. Tingo Chico" provincia de Dos de Mayo departamento
de Huánuco, con una duración de 3 horas, realizado el día 16 de febrero del 2018.

Huánuco, 23 de abril del 2018



Nadia Kezi Lavado Loarte
Intendente Regional de Huánuco
Intendencia Regional de Huánuco
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral

atención a los puntos de la agenda, el acuerdo N° 02 consistente en ii) "DESIGNAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL del Instituto Vial Provincial de Coronel portillo (IVP -CP), al ING. ERIK MANUEL MORALES BERRIO"; decisión adoptada luego de evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ROF y el MOF del IVP-CP, en consecuencia;

SE RESUELVE:

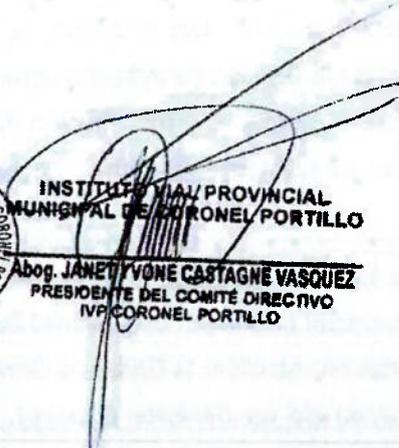
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de GERENTE GENERAL del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP); al Ing. ERIK MANUEL MORALES BERRIO; ello en razón de los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Responsable del Área de Secretaria del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-VP), la notificación del presente Acto Administrativo a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
IVP CORONEL PORTILLO

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En el caso de ejecución de obras el monto está referido al monto del contrato vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

- 7.1 La conformidad y recepción del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, en las bases y en los documentos que lo conforman debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
- 7.2 El funcionario responsable de LA ZONAL será el responsable de emitir mensualmente la conformidad del servicio, la cual será aprobada por el Jefe de la Unidad Zonal.
- 7.3 En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL OCADOR el o los plazos establecidos en los Términos de Referencia del Servicio, siempre que las observaciones no constituyan obligaciones esenciales de EL LOCADOR.

CLÁUSULA OCTAVA. RECLAMOS POR DEFICIENCIAS:

La conformidad mensual del servicio, no invalida el reclamo posterior por parte de LA ZONAL por defectos o vicios ocultos, en la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

De configurarse los supuestos de resolución de contrato establecidos en el Artículo 45° de la Ley, ambas partes se someten al procedimiento establecido para este efecto por los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso surgiera controversia en la ejecución o interpretación de la cláusula de este contrato, se resolverá teniendo en cuenta los siguientes documentos, en ese orden de prelación:

- El contrato de servicios
- Los Términos de Referencia del Servicio.
- La Oferta Ganadora: Propuesta Técnica y Económica

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIO:

- 12.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente documento, donde se tendrá por válida cualquier notificación efectuada.
- 12.2 Los domicilios consignados sólo podrán ser variados mediante comunicación de fecha cierta cursada a LA ZONAL, en los plazo establecidos en el artículo 40° del Código Civil bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano de competencia de la misma.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES:

Las sanciones se aplican a EL LOCADOR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293° y siguientes del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y no lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.




ERIK M. MORALES BELLÓN
INGENIERO
Reg. CIP No

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje de derecho, de conformidad con el Art. 272º y siguiente del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.
- 14.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho, a fin que se pronuncie sobre las diferencias no resueltas o resuelva la controversia definitivamente. La solicitud de arbitraje y la contestación de ésta, se efectuará conforme a lo dispuesto por los artículos 276º y 277º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 084-2004-PCM.
- 14.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro en su solicitud y respuesta, respectivamente y ambos árbitros designan a su vez al tercero, este último presidirá el Tribunal Arbitral. El plazo de designación será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de arbitraje.
- 14.4 Vencido el plazo referido en el numeral anterior y ante la rebeldía de las partes en cumplir con la designación o a falta de acuerdo entre los árbitros para la designación del tercero, la designación será realizada por el CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO – CONSUCODE, conforme a lo establecido en el inciso 3) del Art. 280º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 084-2004-PCM. La decisión que emita el indicado Consejo es inimpugnable.
- 14.5 En el plazo establecido en el numeral 18.3, los árbitros de común acuerdo establecerán las reglas bajo las cuales se realizará el arbitraje, pudiendo elegir las que correspondan a un Centro Arbitral, estableciendo las modificaciones que estimen pertinentes. A falta de acuerdo, se aplicará el TUO del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (SNCA-CONSUCODE), aprobado por Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 15.01.2004. En cualquiera de los casos citados se aplicará lo establecido en el punto 18.7 de la presente Cláusula.
- 14.6 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.
- 14.7 Las partes acuerdan que no es obligatorio adjuntar recibo de pago o comprobante de depósito de cualquier entidad bancaria, o fianza solidaria por la entidad a favor de la parte vencedora, para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial por la parte vencida, a favor de la parte vencedora.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN:

- 15.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualesquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello irrogue.
- 15.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que, detallados a continuación, forman parte de éste:

- ANEXO N°2: Valore Referencial.
ANEXO N°3: Declaración Jurada de Información Empresarial.
ANEXO N°4: Declaración Jurada Simple
ANEXO N°5: Declaración Jurada Validez de la Oferta
ANEXO N°6: Pacto de Integridad
ANEXO N°7: Propuesta Económica

Se suscribe en dos ejemplares, el presente Contrato.

En la ciudad de Huánuco, a los 21 Días del mes de Abril del 2006


"LA ZONAL"

Ing. Victor Ore Mora
JEFE ZONAL
UNIDAD ZONAL IX - HCO. U.
PROVIAS NACIONAL


ERIK M. MORALES BERRIO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP No. 73735

"EL LOCADOR"



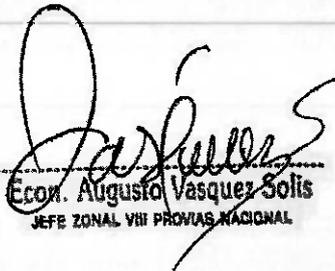
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por medio del presente documento, se manifiesta que el Ingeniero **ERIK MANUEL MORALES BERRIO** con CIP N° 73735 ha brindado sus Servicios como Residente en el Tramo San Alejandro – KM 86 según contrato con **PROVIAS NACIONAL N° 0132-2004-MTC/15.03** a cargo de la Zonal VIII Huanuco el cual brindo los servicios satisfactoriamente para lo cual fue contratado de fecha 01/05/04 al 30/06/04.

Se tramita a solicitud del interesado la presente Conformidad de Servicio ejecutado, para los fines que estime conveniente.

Huanuco 07 de Julio del 2004


Econ. Augusto Vasquez Solis
JEFE ZONAL VIII PROVIAS NACIONAL

PROVIAS NACIONAL.